

Excmo. Ayuntamiento Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: Ordinaria

DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, del día 25 de octubre de 2019, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

- D. Javier Sánchez Roselló: Alcalde-Presidente.
- D. Alfredo Damián Calatayud Reig: 1° Tte. De Alcalde, Concejal de Desarrollo Empresarial, Industria, Comercio y Gestión Turística.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia: 2ª Tte. De Alcalde, Concejala de Régimen Interior, Infraestructuras, Servicios Municipales y Educación.

Dña. María José Cuenca Jiménez: 3ª Tte. De Alcalde, Concejal de Urbanismo, Cementerio y Ciclo Integral del Agua.

Dña. Antonia Millán Bonete: 4ª Tte. De Alcalde, Concejala de Empleo, Desarrollo Local, EDUSI y Asuntos Generales.

Dña. Margarita Sánchez Abellán: 5ª Tte. De Alcalde, Concejala de Bienestar Social, Igualdad, Mayores y Participación Ciudadana.

D. Benjamín Calero Mansilla: 6º Tte. De Alcalde, Concejal de Hacienda, Recursos Humanos y Juventud.

- D. Álvaro Bonillo Carrascosa: 7º Tte. De Alcalde, Concejal de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Relaciones Internacionales.
- D. Mateo Torres Megías: Concejal de Deportes.
- D. Francisco López Martínez: Concejal de Fiestas, Feria y Recreación Histórica.
- D. Longinos Antonio Marí Martínez: Concejal de Cultura, Medio Ambiente y Sanidad.
- D. Pablo Sánchez Torres: Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Pilar Callado García: Concejala Grupo Socialista.

Dña. Clara López Amorós: Concejala Grupo Socialista.

D. Javier Boj Marques: Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Salud López García: Concejala Grupo Socialista.

D. Valero González Martínez: Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Gracia Martínez Toledo: Concejala Grupo Socialista.

D. Cristian Ibáñez Delegido: Concejal Grupo Izquierda Unida Almansa.

Dña. Laura Fernández Giner: Concejala Grupo Izquierda Unida Almansa.

Dña. María de los Desamparados Ruiz Escribano: Interventora

D. Jesús Lerín Cuevas: Secretario.

AUSENTES:

D. Manuel Serrano Sánchez: Concejal Grupo Socialista.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

- 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
- 3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA (ALBACETE), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JERÓNIMO MESEGUER.
- 5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.
- 6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.
- 7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUS INSTALACIONES.

- 8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO Nº 03/2019.
- 9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.
- 10. MOCIONES
- 11. RUEGOS Y PREGUNTAS

0.1 MENCIÓN EXPRESA VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa Dña. Laura Fernández Giner, da lectura al siguiente escrito.

*** En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2.002, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCION EXPRESA A LAS VICTIMAS DE MALOS TRATOS Y agresiones, como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad de las mujeres

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Publicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo asesinatos.

En el periodo comprendido desde el pleno de 27 septiembre hasta la convocatoria de este Pleno en fecha 22 de octubre, han sido asesinadas:

Día 30 septiembre Dana Leonte de 31 años Arenas Málaga

Día 30 septiembre Angeles Vega Media de 48 años Palmas Gran Canaria

Día 20 de octubre Silvia Contreras de 40 años La Zubia (Granada)

Día 20 de octubre Evelyn de 25 años Vic (Barcelona)

Día 22 de octubre Helena Veslos de 44 años Denia (Alicante)

Desde esta corporación municipal, condenamos todos los asesinatos a mujeres efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se presenta para su aprobación, el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada con fecha 16 de Octubre de 2019.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces por si hay alguna observación al borrador del acta y ante la negativa, manifiesta que queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2151 al número 2400 del año 2019, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

*** Sentencia núm. 185 de 27 de septiembre de 2019, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete en el Procedimiento Ordinario 326/2017, interpuesto por la mercantil VIARIO A-31, en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia desestima el recurso interpuesto.

R. Entrada 8968, de 1 de octubre de 2019.***

Tras su exposición la Sra. Andicoberry en su nombre y en el de toda la corporación, felicita a la letrada municipal por el esfuerzo realizado en este proceso judicial.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA – LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA (ALBACETE), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JERÓNIMO MESEGUER.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de octubre de 2019, cuyo contenido es el siguiente.

*** APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO ALMANSA (ALBACETE) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JERÓNIMO MESEGUER.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta de la nueva redacción del Convenio de

Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa para la ejecución de las obras de sustitución del Conservatorio Profesional de Música "Jerónimo Meseguer", que viene a sustituir el inicialmente aprobado por el pleno en sesión celebrada el 25 de abril de 2019, y que afecta a la distribución de los créditos presupuestarios a aplicar a cada anualidad, quedando del siguiente tenor literal:

***En Toledo, a de de 2019

<u>REUNIDOS</u>

De una parte, doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 72/2019, de 7 de julio, (DOCM num 132 de 8 de julio, en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 84/2019, de 16 de julio,, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Y de otra Javier Sánchez Roselló, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almansa (Albacete)) en representación de dicha entidad y en el uso de las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio colaboración, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

- 1°) Que a tenor de lo dispuesto en el Decreto 85/2015 de 14 de Julio por la que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, corresponde a ésta diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa, universitaria, cultural, deportiva, de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y juventud conforme a los acuerdos de Consejo de Gobierno y a la legislación vigente.
- 2°) Que forma parte de la política cultural y educativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha colaborar con las entidades locales para la dotación de infraestructuras educativas, que vengan a dar respuesta a las necesidades de la población y, por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera adecuado y conveniente acometer el proyecto objeto del presente Convenio en colaboración con el Ayuntamiento de Almansa localidad.
- 3°) A estos efectos, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, prorrogada por Decreto 95/2018, de 18 de diciembre, en su disposición adicional decimotercera, prevé la suscripción de convenios de colaboración con Corporaciones Locales para la creación, construcción y funcionamiento de los centros docentes públicos que se establezcan en desarrollo de la planificación educativa.
- 4°) Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 5 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, se considera conveniente colaborar en el logro de dichos fines, mediante la firma del presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

El objeto de este Convenio es la colaboración en la financiación y ejecución del desarrollo de la inversión consistente en la ejecución de las obras de sustitución del conservatorio profesional de música" Jerónimo Meseguer" en Almansa en Albacete.

SEGUNDA.- Régimen de Financiación.

1. El presupuesto total de la actuación asciende a un importe máximo de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS C 3.719.021,90 euros y con la siguiente distribución por anualidades:

2019	<i></i>
	3.104.032,47 €
2021	585.859,43 €

De este importe TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.535.066,07 euros), corresponden al coste máximo de la ejecución de la obra según proyecto redactado por el arquitecto D. Antonio Garrido Martínez, de la mercantil QUBO S.LP.

2. La distribución del coste total de la actuación entre las administraciones públicas se ajustará a los siguientes porcentajes:

3. Para la financiación de la actuación, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes tiene consignada la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.488.769,46 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.422B.62000 (FPA0090005) y la siguiente distribución por anualidades:

2019: 19.493,80 euros 2020: 988.473,46 euros 2021: 1.480.802,20 euros

La aportación de la consejería estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria a la que el gasto se imputa en el ejercicio correspondiente.

4. Para la financiación del proyecto, el Ayuntamiento tiene consignada la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.230.252,44 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente y la siguiente distribución por anualidades:

2019: 9.636,20 euros 2020: 438.440,24 euros 2021: 782.176,00 euros

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento.

1. **El Ayuntamiento**, con carácter previo a la suscripción del convenio, ha presentado en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la siguiente documentación:

a) En cuanto a disposición del inmueble:

a.1.- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en el que se recojan los siguientes aspectos:

Que el inmueble donde ha de ubicarse la nueva infraestructura se cede gratuitamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la nueva ubicación del Conservatorio Profesional de Música Jerónimo Meseguer.

Que el inmueble que se cede es actualmente propiedad municipal con carácter patrimonial. Que el Ayuntamiento se compromete a eliminar antes del inicio de las obras cualesquiera obstáculos o impedimentos que pudieran dificultar el normal desarrollo de las mismas.

- a.2.- Certificado expedido por el secretario y el técnico municipal acerca de los siguientes extremos: Especificación de superficie del solar, con plano de situación y de emplazamiento a escala numérica y gráfica, señalando la orientación, con delimitación de perímetro e indicación del punto de acceso previsto, debidamente firmado por el técnico municipal.
 - En caso de que en la parcela existiesen otras construcciones, deberá reflejarse en planos dichas construcciones y especificar en el certificado la ocupación y edificabilidad ya consumidas, así como la ocupación y la edificabilidad restante que puede emplearse en la construcción del centro de acuerdo con la normativa urbanística vigente.
 - Condición de solar de los terrenos (en el caso de que posean dicha condición).

En el caso de que los terrenos no reuniesen la condición de solar según lo establecido en el apartado 2.3 de la Disposición Preliminar del TRLOTAU, el acuerdo citado en el apartado a.1 anterior, deberá recoger además lo siguiente:

- El Ayuntamiento se compromete a realizar las necesarias obras de urbanización en un plazo no superior al de inicio de las obras de construcción del centro educativo, incluyendo las acometidas necesarias a pie de parcela.
- El Ayuntamiento se compromete en el caso de que las condiciones urbanísticas de los terrenos lo requiriesen, a que se tramiten y aprueben con carácter previo al comienzo de las obras, los instrumentos de planeamiento, de programación de actuación urbanizadora, así como el proyecto de urbanización que fuera necesario. En caso de que los terrenos hubieran requerido la modificación de planeamiento y de la tramitación de un instrumento de desarrollo urbanístico, para su adecuación urbanística deberá remitirse certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local relativo a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento de que se trate.
- a.3.- Nota Simple emitida por el Registro de la Propiedad sobre la titularidad de los terrenos, con descripción de linderos.

b) En cuanto a la obtención de la licencia de obras:

- Certificado del órgano competente municipal, aceptando la tramitación y concesión de la correspondiente Licencia de Obras conforme a lo previsto en el artículo 165 de la LOTAU y, en su caso, del trámite sustitutorio previsto en el artículo 173 del mencionado texto legal.

c) En cuanto a la tramitación del Convenio:

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, aprobando el texto del convenio a suscribir, así como autorizando al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.
- Certificado del órgano competente del ayuntamiento sobre la disponibilidad del crédito.
- Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de pago aplazado de las compraventas de los solares cedidos sobre los que se va a construir el centro , con carácter previo a la firma del presente documento se ha constituido aval bancario, a primer requerimiento y sin beneficio de excusión, con la ... o depósito en la Caja General de Depósitos a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los importes a abonar en los años 2019, 2020 y 2021 y que suman un total de€. El documento que garantiza esta cantidad se adjunta como Anexo 1 al presente Convenio.
- 2. El ayuntamiento se compromete a abonar las parte proporcional del importe de las certificaciones y facturas en el plazo de 30 días desde la notificación de las certificaciones de obras expedidas y de las facturas aprobadas por el la Consejería de educación, cultura y deportes.
- 3. Para responder de las obligaciones económicas derivadas del presente convenio, el Pleno Municipal de

Almansa, en el caso de incumplimiento de las mismas, autoriza a la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a detraer las cantidades de cualquier posible pago que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha haya de satisfacer en favor del Ayuntamiento, incluso los que le pudieran corresponder en concepto de ayudas o subvenciones convocadas por la Junta de Comunidades"

CUARTA.- Gastos financiables.

Los gastos incluidos en la financiación del presente Convenio se corresponden:

- a) Ejecución de las obras de sustitución del conservatorio profesional de música" Jerónimo Meseguer" en Almansa en Albacete.
- b) Dirección facultativa de grado medio y grado superior.
- e) Redacción de proyecto de obra.
- d) Control de calidad del proyecto y de la ejecución de la obra.
- e) Coordinación de seguridad y salud.

QUINTA.- Licitación.

La licitación del contrato de obras y de los contratos complementarios a este corresponderá a la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria a través de alguno de los procedimientos de licitación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

La Consejería comunicará al Ayuntamiento, con una antelación mínima de diez días, la celebración de la mesa de Contratación de la ejecución de la obra, a efectos de que pueda asistir a la misma en calidad de vocal, un representante de este órgano, si se estimara pertinente.

Una vez adjudicado el contrato, la Consejería de educación, cultura y deportes remitirá al Ayuntamiento una certificación de la adjudicación del mismo, acompañada de una fotocopia del contrato debidamente compulsada.

Si una vez adjudicado el contrato de obras se produjera una baja sobre el presupuesto de licitación, esta minorará en idéntico importe las aportaciones de la Consejería y del ayuntamiento en proporción a los porcentajes establecidos en el punto 2 de la cláusula segunda.

SEXTA.- Modificaciones del proyecto.

Si durante la ejecución de la inversión la Consejería considerase preciso efectuar modificaciones al contrato inicial de obras que supongan incremento de gasto informará al ayuntamiento sobre esta circunstancia y una vez aprobado el mismo el incremento de financiación se establecerá mediante Adeuda a este Convenio.

Cuando las modificaciones del contrato no supongan incremento de gasto se informará de las mismas al Ayuntamiento para su conocimiento.

SÉPTIMA.- Abono.

El régimen de pagos será el siguiente:

- 1. El ayuntamiento y la Consejería abonarán al contratista de las obras y de los contratos complementarios, en los porcentajes establecidos en el punto 2 de la cláusula segunda, las certificaciones y facturas emitidas en el plazo de 30 días desde la aprobación por el órgano de contratación de las certificaciones y facturas emitidas.
- 2. Si se produjera un retraso en el pago de las certificaciones y facturas por parte del ayuntamiento, este asumirá el coste del interés moratorio previsto en Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

OCTAVA.- Recepción

A la recepción de las obras objeto del presente Convenio podrán asistir representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ayuntamiento de Almansa. A tal efecto la Consejería de Educación, Cultura y Deportes notificará al Ayuntamiento la fecha en que tendrá lugar la recepción de las obras y ello, al menos, con una antelación de diez días. En cualquier caso, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes remitirá al Ayuntamiento copia del acta de recepción positiva de las obras, en el plazo máximo de un mes desde la celebración de dicho acto.

NOVENA.- Comisión de seguimiento.

- 1. Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por:
- La Secretaria General de Educación, Cultura y Deportes, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- El Concejal responsable de obras del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- El funcionario responsable de la unidad técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que actuará como secretario de la Comisión
- 2. Serán funciones de la Comisión de seguimiento:
- a) Hacer un seguimiento sobre el desarrollo de la preparación del expediente de contratación, de la licitación y de la ejecución de las obras.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- 3. La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año así como cuando se considere oportuno a instancia de cualquiera de las partes, siempre que se comunique con al menos 72 horas de antelación.

En lo no previsto en el presente convenio la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito a la otra parte, con un mínimo de dos meses de antelación; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito; no dar a la inversión el destino fijado y en general, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

- 1. Este Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2021.
- 2. No obstante lo anterior, si por causas justificadas se produjera un retraso en la ejecución de la obra que impidiera el cumplimiento del plazo previsto, ambas partes, antes de la expiración del plazo inicial, podrán suscribir una adenda en la que se fije un nuevo término y se reajusten las anualidades de gasto previstas en la cláusula segunda..

DUODÉCIMA.- Naturaleza y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo

previsto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y

fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO***

*** Vista la propuesta que se tramita para modificar la financiación y ejecución de las obras del

obras de sustitución del Conservatorio Profesional de Música Jerónimo Meseguer, en base al escrito

remitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con fecha Registro de entrada 4 de octubre

2019, y presentado nuevo borrador al Convenio de colaboración suscrito con éste Ayuntamiento, conforme

al acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 25 de abril de 2019, se reajustan las cantidades de las

aportaciones con cargo al presupuesto municipal correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, que

son las siguientes:

2019:

9.636,20 euros

2020: 438.440,24 euros

2021: 782.176.00 euros

En cumplimiento de los artículos 31 y 32 del RD 500/1990, de 20 de abril, sobre la existencia de

crédito adecuado y suficiente, por la presente

CERTIFICO:

I.- Que en la aplicación presupuestaria 32620.75000 denominada PROM.EDUC.AP.CONVENIO

CONSERVATORIO del estado de gastos del presupuesto municipal vigente hay crédito presupuestario

suficiente, adecuado y disponible para afrontar el gasto de 9.636,20 euros que se deriva de la aportación

del Ayuntamiento correspondiente a la anualidad 2019, para la financiación de la actuación consistente en

la ejecución de las obras de sustitución del conservatorio profesional de música "Jerónimo Meseguer

II.- Que tratándose de un gasto plurianual deberá constar el compromiso del Pleno de la

Corporación de incorporar crédito adecuado y suficiente para la siguiente distribución de anualidades:

2020: 438.440,24 euros.

2021: 782.176,00 euros.

Y para que conste, a los efectos oportunos expido el presente. ***

Sometido el punto a debate, el concejal D. Alfredo Calatayud muestra no estar de acuerdo con este Convenio pues se trata de una competencia impropia del Ayuntamiento ya que supone un gasto que los

vecinos de Almansa no deben sufragar, al tratarse de una competencia propia de la Comunidad Autónoma. Indica que es una barbaridad del desembolso que tiene que hacer el Ayuntamiento y que él no ha tenido

oportunidad de defender su posición ante la Junta de Comunidades ni de negociar mejores condiciones que rebajen la carga financiera municipal. Termina diciendo que pensará el sentido de su voto en el Pleno pero que ahora, en la Comisión, su voto será en contra. Toma la palabra D^a. Laura Fernández para manifestar que el Convenio fue fruto del pacto entre Paco Núñez y Cospedal y que ahora la gestión y tramitación del mismo le corresponden a otras personas. Indica que, aunque no entiende ese acuerdo, renegociarlo ahora supondría un retraso en la ejecución de las obras. Toma la palabra D. Javier Bog manifestando que ese acuerdo ya fue tomado en su día por las Corporaciones anteriores y no se puede echar ahora para atrás pues conllevaría un retraso en un proyecto que la ciudadanía está esperando durante muchos años.

Tras el debate, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por 6 votos a favor (PP – PSOE – IU) y 1 un voto en contra (Cs), propone elevar al Pleno el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa (Albacete) para la ejecución de las obras de sustitución del Conservatorio Profesional de Música Jerónimo Meseguer. Así como, autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

SEGUNDO: Declarar en cuanto a la disposición del inmueble:

- Que el inmueble donde ha de ubicarse la nueva infraestructura se cede gratuitamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la nueva ubicación del Conservatorio Profesional de Música Jerónimo Meseguer.
- Que el inmueble que se cede es actualmente propiedad municipal con carácter patrimonial.
- Que el Ayuntamiento se compromete a eliminar antes del inicio de las obras cualesquiera obstáculos o impedimentos que pudieran dificultar el normal desarrollo de las mismas.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias de gasto correspondientes a las anualidades de 2019, 2020 y 2021.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. ***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia solicitando del Pleno su aprobación. Matiza que no se producen variaciones en el presupuesto global de 3.719.021,90 € correspondiendo un 66'92 % a la Junta de Comunidades y un 33'08% al Ayuntamiento de Almansa, e indica que hay un nuevo reparto en las anualidades correspondiendo al Ayuntamiento 9.636'20 € en 2019, 438.440'24 € en 2020 y 782.176'00 € en 2021. Informa de la reunión mantenida en la Secretaria General de Educación, cuando se envíe el certificado de aprobación con la nueva redacción del convenio, este pasará por el Consejo de Gobierno Regional, en el plazo más breve posible para poder continuar con la licitación de la obra. Por último, indica que se ha pedido la restitución al Ayuntamiento del actual conservatorio de música.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que ya 2007 el Director y el Jefe de Estudios se dirigieron a ellos, para solicitar un nuevo conservatorio y denuncia que no se haya conseguido con las Juntas anteriores. Que tras 12 años "en principio" se garantiza que los almanseños tendrán ese conservatorio. Recuerda que se trata de una competencia de la Junta de Comunidades que no tendría porque costar dinero a los ciudadanos de Almansa, que van a tener que sufragar casi un 40% con sus impuestos y el Ayuntamiento "no tiene más remedio que sacrificarse". Termina indicando que no es el mejor de los acuerdos, pero que su grupo votará a favor, por no demorar ni entorpecer, estando a favor del fondo pero no de la forma.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta estar sorprendida por la crítica del Sr. Alfredo Calatayud, cuando su grupo ha colocado gente en SAPRES. indica que el conservatorio parece una realidad, "pero este gasto es

por culpa de Sr. Francisco Núñez que lo pacto así", a pesar de tratarse de una competencia de la Junta de Comunidades.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. María Salud López García da la bienvenida a los representantes del conservatorio por su presencia en este Pleno. Agradece a los profesores, alumnos y padres su paciencia. Señala que la Junta cumple sus compromisos. Termina indicando que espera que en el año 2020 empiecen las obras y se cumplan los plazos, demandando diligencia.

La Sra. Tania Andicoberry interviene para agradecer a los grupos su voto favorable y que espera que la comunidad educativa esté contenta, que se aúnen esfuerzos y se entienda como una prioridad. Termina indicando que como sucedió en abril, se actuará con diligencia para remitir el certificado de aprobación por Pleno, con esta nueva redacción del convenio.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, agradece la presencia del colectivo del Conservatorio, y manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobado el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla la mancha y el Ayuntamiento de Almansa (Albacete), para la ejecución de las obras de sustitución del Conservatorio profesional de música Jerónimo Meseguer.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de octubre de 2019, cuyo contenido es el siguiente.

*** APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

Considerando que este Ayuntamiento ha considerado conveniente proceder a la adjudicación de los puestos que se encuentran vacantes en el Mercado Municipal de Almansa, sito en la Plaza de Salvador Allende, ha iniciado correspondiente expediente de contratación.

Considerando que el edificio tiene la consideración de bien de carácter demanial, la adjudicación se realizará mediante la concesión de dominio público del uso privativo de los puestos fijos vacantes para su utilización y explotación por particulares.

Visto el informe de la técnico del Servicio de Contratación del Área de Régimen Interior, que incorpora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas económico-administrativas para la adjudicación de la referida concesión administrativa.

Considerando lo dispuesto en los apartados 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 89 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Expuesto el asunto por el Concejal de Mercado, D. Alfredo Calatayud, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, 7 votos a favor de todos sus miembros, dictamina favorablemente la propuesta de referencia, elevando al Pleno Municipal el siguiente

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para llevar a cabo la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por una duración de 10 años de la concesión administrativa para la ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos fijos números 1, 2, 3, 8, 10, 13, 15, 20, 21, 22, 23, 24 y 30 sitos en la planta baja del Mercado Municipal que se encuentran vacantes.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que contienen las condiciones que ha de regir la concesión con el siguiente tenor literal:

*** PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONCESIÓN,

La concesión tiene por objeto la ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos nº: 1-2-3-8-10-13-15-20-21-22-23-24 y 30 del Mercado Municipal de Almansa.

En este pliego de condiciones y formando parte integrante del mismo, figura la relación de los puestos y locales del Mercado, donde se indica metros lineales, y precios por mes del primer año y precio de licitación para la adjudicación.

SEGUNDA. - SITUACIÓN DEL MERCADO.

El Mercado se sitúa entre la Plaza Salvador Allende, C/Ferrero, C/Azorín y C/Corredera.

TERCERA. - DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales considerados como puestos fijos, tendrán una duración de DIEZ años contados a partir de la fecha de formalización del contrato a suscribir entre la Administración y el adjudicatario de la parada, con la posibilidad de dos prórrogas por periodos de cinco años hasta completar otro periodo máximo de diez años previa solicitud por parte del concesionario.

De no existir prórroga anual expresa, se entenderá que queda extinguida la relación contractual. Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad del Ayuntamiento de resolverla antes de su vencimiento, si así lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público

Cumplido este plazo, los concesionarios dejarán los puestos objeto del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTA. - CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Son puestos fijos los situados en el recinto del mercado, con acceso directo desde el interior o desde el exterior, pero unidos de un modo permanente al edificio y destinados a la venta de artículos en ellos autorizados.

Como factores a baremar y según el grado de importancia que se les atribuye, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Nuevos emprendedores, desempleados y que no realicen otra actividad empresarial distinta. Máximo 10 puntos.
 - 2.- Curriculum del solicitante. Hasta 10 puntos.

Por año de experiencia comercial acreditada por cuenta propia o ajena. 1 punto por año. Máximo 5 puntos.

Formación del titular: Por cursos relacionados con la actividad a desarrollar. 2 puntos por cursos de más de 20 horas, 1 punto por cursos de menos de 20 horas. Máximo 5 puntos.

(Para la comprobación del punto 1 y 2 aportar curriculum vitae con documentos acreditativos,

tarjeta de inscripción a la oficina de empleo, vida laboral, contratos, certificados de empresa, certificados de formación, etc.)

3.- Diversificación de la actividad a ejercer. Máximo 10 puntos.

Por ejercer una actividad singular o única entre los puestos fijos del mercado. 10 puntos

Por ejercer una actividad comercial que exista en la actualidad entre los puestos fijos del mercado:

5 puntos si hay una actividad similar.

2 puntos si hay 2 actividades similares.

0 puntos si hay 3 actividades similares.

4.- Nivel de creación de empleo: Máximo 10 puntos.

4 puntos por cada puesto de trabajo comprometido a crear, incluido el de los promotores, siempre y cuando no realice otra actividad laboral o empresarial distinta. (Aportar compromiso de creación de empleo).

Este apartado se desarrollará en el criterio 5 Plan de Empresa en el punto 3, plan de organización y gestión.

A fecha de inicio de la actividad se tendrán que presentar los documentos acreditativos de los puestos de trabajo creados, el incumplimiento de este aspecto podría devenir en la retirada de la concesión).

5.- PLAN DE EMPRESA: Valoración global del proyecto. (Máximo 60 puntos)

Presentación del proyecto con descripción del producto o servicio y la adecuación a las necesidades del Mercado de Abastos y a la oferta comercial de la localidad.

Plan de marketing.

Plan de organización y gestión.

Plan económico financiero y análisis del riesgo empresarial.

Carácter innovador del proyecto en el que se tendrán en cuenta aspectos como el reparto a domicilio, servicio de pago con tarjeta, venta por Internet, página Web, etc.

La valoración mínima para la adjudicación de un puesto en el Mercado Municipal será de 50 puntos.

Dado el carácter complementario de las actividades a desarrollar en los puestos objeto de licitación, no podrá adjudicarse más de una especialidad de venta por adjudicatario.

QUINTA. - CANON DE ADJUDICACIÓN.

Los precios de licitación de los derechos de concesión de cada unidad de venta del Mercado figuran en el Anexo adjunto.

SEXTA, - ADJUDICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La adjudicación de concesiones fijas por vacante se realizará mediante el procedimiento de valoración de más de un criterio

El pago se realizará en el momento en que se otorgue la correspondiente licencia.

Si el adjudicatario no satisface el precio en la forma y plazo señalados, se declarará resuelta la concesión.

SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.

1.- Los titulares de las unidades comerciales podrán ceder temporalmente la concesión, previa autorización del Ayuntamiento por un periodo no superior al que reste para el cumplimiento del plazo por el que fue concedida y por las causas que a continuación se señalan:

Por enfermedad del concesionario por el plazo máximo señalado por la legislación laboral para la incapacidad temporal, con un máximo de 2 años.

Por ocupación por el concesionario de cargo público, por el tiempo que permanezca en el mismo.

Por jubilación entre familiares del concesionario por un año desde la fecha de jubilación, con la finalidad de facilitar el traspaso o la cesión definitiva.

En caso de jubilación del concesionario, se procederá a autorizar la cesión a solicitud de los familiares siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos meses desde la efectividad de la jubilación. En caso de transcurrir este periodo de tiempo, la Administración Municipal podrá declarar caducada la concesión y vacante la unidad comercial.

La jubilación del concesionario temporal dará derecho a los familiares que hayan solicitado la cesión, a mantenerse en la cesión temporal por el tiempo que reste de duración de la misma.

2.- El concesionario necesitará autorización previa del Ayuntamiento que se otorgará mediante resolución de la Alcaldía, a la petición escrita firmada por el concesionario y la persona que va a ocupar su lugar, presentada en el Registro de Entrada Municipal que deberá consignar los siguientes datos:

Los personales del cedente (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).

Los de la unidad comercial (mercado, sección, número o números y artículos de venta).

Los personales del concesionario (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).

Causa de la cesión temporal justificada documentalmente y duración de la misma.

Documento expedido por la Oficina de Recaudación Ejecutiva de inexistencia de débitos al Avuntamiento.

3.- A estas cesiones serán también de aplicación las causas de no admisión previstas en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa, y las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación de contratación aplicable.

NOVENA. - CADUCIDAD O RESOLUCION DE LAS CONCESIONES.

Las concesiones se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Acuerdo municipal, motivado con arreglo a esta Ordenanza.
- c) Renuncia expresa y escrita del titular.
- d) Causas sobrevenidas excepcionales de interés público, aún antes del término del plazo por el que se otorgó.
- e) Cesión no consentida de la unidad a un tercero sin cumplir los requisitos prescritos en esta ordenanza. Se entenderá que existe cuando, con ausencia del titular, aparezca al frente de la unidad comercial persona distinta de aquél, sin permiso municipal.

f)Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión.

g) Permanecer la unidad comercial cerrada o sin servicio de venta al público, por más de seis días consecutivos o más de dieciséis días alternos y consecutivos, durante un periodo de tres meses, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento o las excepciones establecidas en la propia Ordenanza (vacaciones o enfermedades graves) o en otras normas de aplicación. El plazo señalado no será interrumpido por la apertura de la unidad comercial por uno o varios días, al efecto de simular una

apariencia de venta. Se entiende que existe simulación cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta no correspondan a lo que puede considerarse actividad normal de la unidad comercial. En caso de enfermedad, existirá la obligación por parte del concesionario de comunicar en cuanto le sea posible dicha situación a la Administración del Ayuntamiento, así como la comunicación de la persona que permanecerá al frente del puesto de venta durante dicho periodo.

- h) Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene de las unidades comerciales.
- i)Falta del primer pago de los derechos fiscales establecidos en la Ordenanza Fiscal, ya sean los de carácter periódico como los devengados por cualquier actuación puntual: obras, cesión, etc.
- j)Disolución de sociedad mercantil concesionaria de la unidad comercial si se hubiere hecho sin autorización previa municipal.
- k) Fallecimiento del titular de la concesión temporal, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.
 - l)Por resolución judicial.
- m) Por destrucción física de la unidad comercial, o por la existencia de daños que hagan inviable su reparación.
- n) Hallarse incurso el concesionario, en alguno de los casos de incapacidad que se señalan por la legislación vigente en materia de contratación.
 - o) En virtud de sanción impuesta por la Administración previo expediente instruido al efecto.
- p) Por cualquier otro motivo recogido en la ordenanza municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa.
- **DECIMA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.** Los concesionarios de las unidades comerciales en los Mercados deberán cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Tener a disposición de cualquier funcionario municipal autorizado el título acreditativo de la ocupación de la unidad comercial y facilitar los datos que les sean solicitados en el ejercicio de su cargo.
 - b) Conservar en buen estado las unidades comerciales, obras e instalaciones utilizadas.
- c) Usar las unidades comerciales únicamente para la venta, sin que puedan preparar los productos, venderlos ni exponerlos fuera de los límites de la unidad comercial fijados por el Ayuntamiento.
- d) Ejercer su actividad comercial, ininterrumpidamente, durante las horas de atención al público señaladas por el Ayuntamiento.
- e) Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del Mercado en la forma y condiciones establecidas en esta Ordenanza.

f)Los vendedores estarán obligados a depositar las basuras en los lugares apropiados para el vertido de basuras y desperdicios en el horario y de la forma que se establezca por el Ayuntamiento.

- g) Cuidar que sus respectivas unidades comerciales estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación, incluso la parte superior de las mismas.
 - *h)* Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- i)No negarse a la venta al público, por el precio señalado, de géneros que tengan en su unidad comercial.
- j)Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causen en los bienes objeto de la concesión, en sus instalaciones o en el edificio del Mercado.
- k) Justificar cuando fueran requeridos para ello, el pago de los impuestos y exacciones municipales por razón del ejercicio de su actividad, en las unidades comerciales ocupadas.
 - l)No colocar bultos en los pasillos durante el horario de funcionamiento del Mercado, siendo

responsables de los bultos existentes desde el límite de la unidad comercial hasta la mitad del pasillo.

- m) Disponer de hojas de reclamaciones y el cartel anunciador de las mismas, de acuerdo con el Decreto 72/96, de 24 de junio de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- n) Evitar cualquier publicidad o información sobre los servicios o mercancías, que puedan inducir a confusión o engaño.
- o) El cumplimiento riguroso de la normativa autonómica y estatal, en materia de comercio y consumo.
- p) Cumplir las demás obligaciones dimanantes de la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa y las instrucciones de la Autoridad Municipal o de sus agentes.

UNDECIMA. DISPOSICIONES FINALES

Las prescripciones anteriores se tendrán en cuenta sin perjuicio, de todas aquellas condiciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa, así como de cualquier otra normativa vigente que le afecte.

Almansa a 28 de junio de 2019

ANEXO: CUADRO PRECIOS-CANON DE ADJUDICACION

Puesto planta baja nº	Metros lineales	Precio mensual	Precio licitación para adjudication	
Nº 1 (perimetral)	4,01	59,75€-1° año	906,26 €	
N° 2 (perimetral)	4,24	63,18€-1° año	958,25	
N° 3 (perimetral)	6,56	97,75€-1°año	1482,56	
Nº 8 ((perimetral)	3,27	48,72€-1° año	739,02 €	
Nº 10 (perimetral)	4,09	60,94€-1° año	924,34 €	
Nº 13 (perimetral)	3,82	56,92€-1° año	863,3	
Nº 15 (perimetral)	8,7	129,63€-1° año	1.966,20 €	
Nº 20 (interior)	11,81	73,81€-1° año	1121,95	
Nº 21 (interior)	8,35	52,19€-1° año	793,25 €	
Nº 22 (interior)	5,43	33,94€-1°año	515,85 €	
Nº 23 (interior)	2,79	17,44€-1° año	265,05 €	
Nº 24 (interior)	6,83	42,69€- 1° año	648,85 €	
Nº 30 (interior)	4,6	28,75€-1° año	437,00 €	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

1- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego recoge las cláusulas económico-administrativas que servirán de base para la licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la concesión

administrativa para la ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos fijos en la planta baja del mercado Municipal de Almansa y que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, en el plano anexo, como números 1-2-3-8-10-13-15-20-21-22-23-24 y 30.

Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria de este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos prevalecerá lo establecido en el presente Pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho, material o aritmético.

La naturaleza de la relación que vinculará a los adjudicatarios del procedimiento de licitación de este contrato con el Ayuntamiento de Almansa, será la de uso privativo de bienes de dominio público destinados a un servicio público, a que hace referencia el artículo 78.1. a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contratista se someten, además de los establecido en el presente Pliego de cláusulas económico-administrativas, el de prescripciones técnicas, a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a preparación y adjudicación del presente contrato administrativo de gestión de servicios públicos, a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Normas vigentes en Régimen Local R. D. L 781/86, de 18 de abril en sus preceptos que puedan considerarse básicos, según su Disposición Final 7ª, en lo no regulado por la LCSP, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, respecto a los efectos y extinción por las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento, y la ordenanza municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa.

2- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

3- PRECIO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza será el siguiente, según el puesto que se licite:

Puesto planta baja nº	Metros lineales	Precio mensual	Precio licitación para adjudication
Nº 1 (perimetral)	4,01	59,75€-1° año	906,26 €
Nº 2 (perimetral)	4,24	63,18€-1° año	958,25
N° 3 (perimetral)	6,56	97,75€-1°año	1482,56
Nº 8 ((perimetral)	3,27	48,72€-1° año	739,02 €
Nº 10 (perimetral)	4,09	60,94€-1° año	924,34 €
Nº 13 (perimetral)	3,82	56,92€-1° año	863,3
Nº 15 (perimetral)	8,7	129,63€-1° año	1.966,20 €
Nº 20 (interior)	11,81	73,81€-1° año	1121,95
Nº 21 (interior)	8,35	52,19€-1° año	793,25 €
Nº 22 (interior)	5,43	33,94€-1°año	515,85 €
Nº 23 (interior)	2,79	17,44€-1° año	265,05 €
Nº 24 (interior)	6,83	42,69€- 1° año	648,85 €
Nº 30 (interior)	4,6	28,75€-1° año	437,00 €

El precio mensual será el que figure en la ordenanza fiscal del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa.

Estos precios comprenden todo tipo de impuestos y gastos que graven este tipo de actividad.

4- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo general de ejecución del contrato será de diez años, prorrogable por periodos de cinco anualidades hasta un máximo de veinte años, incluidas las prórrogas, a contar desde la firma del contrato.

5- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitándose con carácter ordinario, en el que todo empresario interesado con capacidad y solvencia suficiente, o asociación de los mismos, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. A tal efecto, la adjudicación se efectuará sobre la base de la valoración de las proposiciones formuladas por los licitadores con respecto de los criterios de valoración previstos en el presente Pliego.

6- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Dado el carácter complementario de las actividades a desarrollar en los puestos objeto de licitación, no podrá adjudicarse más de una especialidad de venta por adjudicatario.

El licitador en el modelo de solicitud que figura en el ANEXO 2, deberá indicar el orden de preferencia de mayor a menor interés de los puestos. La adjudicación en su caso se realizará según las puntuaciones obtenidas por los licitadores que a un mismo puesto opten.

Conforme al art. 65.1 LCSP, podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen incursas en las prohibiciones de contratar con arreglo a lo dispuesto en le artículo 71 de la LCSP

Podrán, asimismo, concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad y en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato en el caso de que sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán concurrir a la presente licitación cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentre habilitadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, y en caso de resultar de aplicación la previsión contenida en el artículo 69.2 de la LCSP, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

En el caso de empresarios de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 68 de la LCSP, salvo en el supuesto de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En el caso de uniones temporales de empresarios, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de la documentación correspondiente.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la LCSP. Cuando, en representación de alguna sociedad civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los interesados podrán examinar la documentación integrante del expediente de contratación en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex o fax o correo electrónico. Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico, o móvil, que éstos deberán designar en su proposición.

7- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Dadas las características del contrato, no se exige ningún tipo de garantía.

8- PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Estado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

En la plataforma de contratos del estado, se ofrece información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que se pueden obtener desde dicho acceso.

La presentación de los sobres que contienen los distintos aspectos de las proposiciones se realizará de manera electrónica hasta el próximo día 26 de noviembre de 2019, a las 15:00 horas (incluido)

9- CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

En el presente sobre los licitadores deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona. Esta documentación puede ser sustituida por el DUEC y aportarse en el caso de ser el licitador cuya oferta sea la más ventajosa:

Para empresarios españoles:

- A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.
- A.2) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:
 - En el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del NIF o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente.
 - En el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastanteado por el Secretario General de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.
 - En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante.
 - Una dirección de correo electrónico dónde efectuar las notificaciones.
- A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: .en los términos exigidos en caso de resultar adjudicatario, aportando, en su caso, la póliza del mismo, en el plazo concedido en el requerimiento de documentación para la suscripción del contrato.
- A.4) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- A.5) Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma o no parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

Para empresarios extranjeros:

- A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.
- A.2) Documentación acreditativa de la capacidad e obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:
 - En el caso de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP.
 - En el caso de los restantes empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP.
 - En el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastanteado por el Secretario General de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.
 - En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante.
- A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo de $30.000 \in$, o aportación de un compromiso expreso de suscribir dicho seguro en los términos exigidos en caso de resultar

adjudicatario, aportando, en su caso, la póliza del mismo, en el plazo concedido en el requerimiento de documentación para la suscripción del contrato.

- A.4) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.
- A.5) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- A.6) Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma o no parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

<u>SOBRE B.- RESTO DE DOCUMENTACIÓN A BAREMAR MEDIANTE CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS:</u>

En el sobre cerrado B. figurará el resto de documentación a baremar según los diferentes criterios de adjudicación, con excepción del canon de licitación, que se incluirá en el sobre C.

SOBRE C.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

En el sobre cerrado C. figurará la proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el Anexo I del Presente Pliego.

La proposición económica se presentará de forma legible y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letra y la expresada en número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

10- APERTURA DE PROPOSICIONES

El día 27 de noviembre, y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, a las doce horas, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 140 LCSP (sobre A) o declaración responsable de que se dispone de la misma, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. En el caso de que se hubieran presentado ofertas por correo de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, el acto de apertura tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al de su recepción.

Una vez comprobada la documentación obrante en el sobre A, y en el caso de no observarse deficiencias, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre B de los licitadores admitidos, procediéndose a continuación a su valoración.

Realizada la valoración de la documentación que contiene el sobre B, se procederá a la apertura del sobre C. Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u

omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de contratación, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud de los informes pertinentes, procederá a celebrar sesión a los efectos de formular propuestas de adjudicación.

Determinada por la Mesa de contratación en sesión celebrada al efecto la proposición económicamente más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de los cinco DÍAS HÁBILES siguientes al acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

Del resultado de la sesión se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido. Dicha acta será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

A los efectos de los cómputos señalados en esta Cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

11- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada por los diferentes miembros:

- 1. Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, D. Javier Sánchez Roselló
 - 2. Presidente suplente: D. Alfredo Calatayud Reig, concejal de consumo.
 - 3. Vocales:
 - 4. La técnico de la Sección de Consumo, Dña. Encarna Pérez Cerdán
 - 4. Técnico suplente: D. Antonio Romero Berenguer
 - 4. Vocal secretaría: D. Jesús Lerín Cuevas
 - 4. Vocal secretaría suplente: D. José Calero Lajara
 - 4. Vocal intervención: Dña. Desamparados Ruiz Escribano
 - 4. Vocal intervención suplente: D. Vicente Ángel González Cuenca

Secretaria de la Mesa: Dña. Immaculada Carbó Fons Secretaria suplente: Dña. Mª Jesús Carpio Cámara

12- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del procedimiento serán los siguientes:

- 1.- Mayor canon de licitación: hasta un máximo de 11 puntos, que se puntuarán de manera proporcional.
 - 2.- Por ser el licitador desempleado: 10 puntos.
- 3.- Por ser nuevo emprendedor (que no haya sido autónomo en los últimos tres años): 10 puntos.
 - 4.- Por diversificación de la actividad a ejercer. Hasta un máximo de 10 puntos:
 - Por ejercer una actividad singular o única entre los puestos fijos del mercado: 10 puntos.

- Por ejercer una actividad comercial que exista en la actualidad entre los puestos fijos del mercado:
 - 5 puntos si hay una actividad similar.
 - 2 puntos si hay 2 actividades similares.
 - 0 puntos si hay 3 ó más actividades similares.

5.- Compromiso de creación de puestos de trabajo. Hasta un máximo de 10 puntos:

Se otorgarán 5 puntos por cada puesto de trabajo a jornada completa y 2'5 por cada puesto a media jornada, destinado a la explotación de la actividad, siempre y cuando no realice otra actividad laboral o empresarial distinta, que el licitador se comprometa a crear, y que deberá mantener durante el plazo de 3 años. En el caso de otorgarse puntuación en este apartado y no cumplir el compromiso, se procederá a la resolución del contrato, salvo en el supuesto, que de no baremarse por este apartado, su puntuación fuese superior a la del siguiente licitador. Este apartado se desarrollará en el criterio Plan de Empresa, de acuerdo con lo previsto en el siguiente criterio.

6.- Plan de Empresa. Valoración global del proyecto. Hasta un máximo de 49 puntos:

- Presentación del proyecto con descripción del producto o servicio y la adecuación a las necesidades del Mercado de Abastos y a la oferta comercial de la localidad: hasta 10 ptos.
 - Plan de márketing: hasta 10 ptos.
 - Plan de organización y gestión: hasta 10 ptos.
 - Plan económico financiero y análisis del riesgo empresarial: hasta 10 ptos.
- Carácter innovador del proyecto en el que se tendrán en cuenta aspectos como el reparto a domicilio, servicio de pago con tarjeta, venta por internet, página web, etc.: hasta 9 ptos.

La valoración mínima para la adjudicación de un puesto en el Mercado Municipal será de 50 puntos.

13- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, vista la propuesta formulada por la Mesa de contratación, dictará resolución motivada de adjudicación en favor de la oferta económicamente más ventajosa que deberá notificarse a los licitadores y publicarse tanto en el perfil del contratante del órgano de contratación como en el B.O.P o, en su caso, propondrá la declaración de licitación desierta. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que resulte admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. No obstante, en cuanto a la renuncia a la celebración del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 152 LCSP.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. En el mismo plazo deberá acreditar el pago del canon de la concesión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El plazo máximo para la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del TRLCSP.

Uniones Temporales de Empresas.- En el caso de que el contrato hubiere sido adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública como máximo dentro del plazo otorgado para formalización del contrato, el código fiscal asignado a la entidad y el nombramiento del representante o apoderado único de la unión, con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales exigidos en los Pliegos, así como de los restantes medios materiales y humanos que hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

14- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo a partir de los quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de los Pliegos que serán firmados por el adjudicatario.

En caso de no formalizarse el contrato en el plazo indicado por causa imputable al contratista o a la Administración, se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 153 LCSP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en documento público, serán de su cuenta los gastos correspondientes.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución de los trabajos objeto del contrato sin su previa formalización.

15- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la Dirección de los trabajos el Excmo. Ayuntamiento de Almansa designará a uno o varios responsables técnicos de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los trabajos a realizar por el adjudicatario estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia de los servicios técnicos municipales.

16- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Los servicios objeto del presente contrato se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en le presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta formulada por el adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el órgano de contratación. En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 311 LCSP, resultarán de observancia por parte del adjudicatario las instrucciones que, en aplicación del contrato, reciba del responsable municipal encargado de la supervisión de las prestaciones a desarrollar.

La supervisión de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a través de la Concejalía de Consumo, la cual podrá designar un responsable municipal supervisor del desarrollo del contrato tanto en sus aspectos técnicos como organizativos. En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa se reserva las facultades precisas para modificar, dentro de los límites fijados por la LCSP, y su normativa de desarrollo, las prestaciones concretas relacionadas con los servicios objeto del contrato, revistiendo carácter obligatorio para el adjudicatario las decisiones adoptadas al respecto.

El adjudicatario del contrato deberá adoptar en todo momento las medidas de seguridad precisas para garantizar que durante el desarrollo de las prestaciones objeto del mismo no se produzcan daños o perjuicios en las personas, instalaciones o bienes a emplear.

En todo caso, el contrato objeto de la presente a licitación se entiende realizado a riesgo y ventura del contratista.

En todo caso, el contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hubiera sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, será éste responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

17- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las derivadas del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, serán obligaciones del adjudicatario del contrato las siguientes:

- 1) Obligaciones laborales y sociales: el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de cualesquiera otras análogas o similares.
- 2) Confidencialidad: el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- 3) Asimismo, las informaciones que el contratista obtenga en la ejecución del contrato estarán sujetas al deber de guardar el secreto profesional y a su no divulgación, salvo en los procedimientos destinados a ello.
- 4) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo del personal necesario para la prestación del servicio, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación.
- 5) Tener cubierta mediante la pertinente póliza de seguro la responsabilidad civil por la prestación del servicio con el límite mínimo de 30.000 por siniestro.

Son obligaciones a asumir por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato las previstas en la normativa vigente y aquellas otras que resulten precisas para facilitar la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato por el licitador. En concreto, el adjudicatario ostentará los siguientes derechos:

- 4. Derecho a la ocupación del dominio público precisa para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato previa comunicación y/o autorización por el órgano municipal competente.
- 5. Derecho a la asistencia y auxilio municipales en la remoción de los impedimentos o dificultades que obstaculicen la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, incluida la asistencia del Servicio de Policía local a través de la autoridad competente.

18- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o de particulares, así como los tributos, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen y cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización de la prestación.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos contratados.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el presupuesto de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

19- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato objeto de licitación tiene naturaleza privada por lo que la cuestiones o divergencias que pudieran surgir respecto a su ejecución y extinción se resolverán en vía civil.

20- CONOCIMIENTO DEL CONTRATO Y DE SUS NORMAS REGULADORAS

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

21- PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones dictadas al amparo de la misma, debiendo adoptar las medidas precisas a tal fin.

22- JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP, los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, así como el orden jurisdiccional civil respecto a los efectos, cumplimento y extinción el presente contrato, dado su carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la citada norma.

En Almansa a 15 de octubre de 2019

<u>ANEXO I</u> MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a	, mayor de edad, con D.N.I nº	
actuando en nombre p	ropio/en representación de la mercantil	
con domicilio en	, nº de C.I.F	. teléfono móvil nº
(*)	y fax nº, dirección de	correo electrónico
	, ante el Excmo. Sr. Alcalde I	
	nsa (provincia de Albacete) comparece y:	
EXPONE:		
6. Que en e	el BOP de Albacete de fecha	se publicó
la convocatoria	del procedimiento para LA CONCESIÓN DE	LOS DERECHOS DE
OCUPACIÓN, U	USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PU	ESTOS FIJOS EN EL
	NICIPAL DE ALMANSA (PROVINCIA DE A	
	iciones y requisitos exigidos para la adjudicación	, ·
se compromete a	la ejecución en su totalidad de los trabajos que co	onstituyen su objeto, para
lo cual formula la	ı siguiente oferta:	
(*) La indicación declaración de que el derivadas de este expea	ALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIE de un teléfono móvil o una dirección de corre interesado consiente expresamente su utilización diente a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/19 las Administraciones Públicas y del procedimient de 2018 <u>ANEXO 2</u> MODELO DE SOLICITUD	o electrónico implica la 1 para las notificaciones 1992, de 26 de noviembre,
El Sr./Srapresente convocatoria:	mayor de edad, con DNI número	a efectos de la
Con domicilio en	núm, CP Población	
Teléfonos: fijo	; Fax; Fax; en (nombre propio o d	Correo
	, con NIF núm	<u>-</u>

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser seleccionado en la adjudicación del contrato para la CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

Hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepto incondicionalmente sus cláusulas, que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y que me comprometo en nombre (propio o de la empresa representada), a ejecutar el mencionado contrato con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos.

En consecuencia, solicito:

Participar en el mencionado procedimiento, señalando como orden de preferencia en la adjudicación de los puestos el siguiente:

1°.-2°.-

Fecha y firma del solicitante.

Documentación que se adjunta:

- Sobre A: Documentación general.
- Sobre B: Oferta económica y demás documentación a valorar

<u>ANEXO 3</u> <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA</u> CONTRATAR

El Sr./Sra	, n	nayor de edad	, con DNI n	úmero		a efectos de la
presente convoc	atoria:					
Con domicilio	en núm.	<i>CP</i>	,	Población		,
	,					
electrónico		,	en (nombr	e propio d	en repres	entación de la
	<i>UTE</i>)		,		-	

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato para la CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que reúno todos los requisitos de solvencia técnica y económica exigidos para contratar, cuya documentación aportaré en el caso de ser seleccionado para la adjudicación de uno de los puestos.

Que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad para contratar, así como que estoy al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de ser persona jurídica, la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo de empresas, que licite a cualquier puesto del mercado.

Fecha y firma del solicitante.

TERCERO.- Convocar el procedimiento de licitación en el Perfil de Contratante, conforme a lo establecido en los pliegos que han de regir el procedimiento de contratación.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

.

QUINTO.- En caso que la adjudicación de los puestos se realizase después de la entrada en vigor, en su caso, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Mercado de Abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones, los precios a aplicar, serán los establecidos en la Ordenanza Fiscal correspondiente.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos D. Alfredo Damián Calatayud Reig solicitando del Pleno su aprobación, tras exponer que se trata del procedimiento que va a regir la concesión de la explotación por 10 años de los puestos vacantes del mercado municipal, contemplando dos prorrogas por 5 años cada una de ellas.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta tras mostrar su apoyo al colectivo de los autónomos, que una vez más se habla de llenar los puestos del mercado que ahora están vacíos. Las políticas de gobierno del Partido Popular e Independientes no han dado resultado. Solicita iniciar un trabajo conjunto, llamando a los interesados para buscar soluciones y dinamizar el mercado y poder hacerlo atractivo.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. María Gracia Martínez Toledo manifiesta que: llama la atención, la forma y el tiempo, que fue ayer cuando se les facilitó la documentación de este punto. Continúa indicando que el voto de su grupo será favorable, puesto que no es un tema conveniente sino urgente. Prosigue proponiendo un criterio de flexibilidad en las condiciones establecidas en el punto 5 del Pliego de Condiciones y espera que "esta corporación sea capaz de reconstruir lo que destrozaron".

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Antonia Millán Bonete manifiesta que: su grupo votará favorablemente. Señala que, en el año 2018, se tramitaron 63 expedientes de emprendedores de los cuales, parte fueron en el mercado. Termina indicando a la Sr. Martínez que en el Centro de Empleo se presta ayuda a todos aquellos emprendedores para generar negocio y realizar los trámites que se piden en el Punto 5 del Pliego de Condiciones.

El Sr. Alfredo Calatayud interviene para agradecer a Izquierda Unida el compartir el proyecto del mercado y cita a una reunión para contrastar puntos de vista para un nuevo mercado. También agradece al Partido Socialista y se disculpa por la tardanza en la remisión de la documentación y manifiesta su intención de corregirlo en el futuro, se trata de un tema urgente y se trabaja para consolidar el mercado. Indica que el comercio ha cambiado y que quieren cambiar esta tendencia, continúa indicando que los pliegos se elaboran en base a las indicaciones de los técnicos municipales y termina agradeciendo la confianza del grupo Popular

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobado el expediente de contratación para la concesión de derechos de ocupación, uso, disfrute y explotación de puestos fijos en el mercado municipal de Almansa.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de octubre de 2019, cuyo contenido es el siguiente.

*** MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

Considerando que con fecha 16/10/19, se emitió informe favorable por parte de la Intervención Municipal en relación con la adaptación de la Ordenanza fiscal, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público del servicio de agua y alcantarillado, a la nueva normativa y con la actualización del IPC de las tarifas, en base a la propuesta realizada por FCC Aqualia SA como empresa concesionaria del servicio.

Sometido el punto a debate, D. Javier Bog señala que la modificación de la Ordenanza no incorpora una tarifa intermedia a la de uso doméstico y uso industrial que pueda aplicarse a determinados locales o establecimientos pequeños. Por su parte, el Sr. Alfredo Calatayud indica que los colegios e institutos están dentro de la tarifa industrial y que, aunque los gastos los soporta la JCCM, esos importes los disminuyen de sus presupuestos de mantenimiento de instalaciones, por lo que pide que se creen tarifas especiales. En similares términos se pronuncia Da. Laura Fernández diciendo que la creación de tarifas especiales o intermedias ya se han propuesto varias veces durante los últimos años pero que nunca llegan a recogerse en las ordenanzas. Además, comenta el problema del "Agua no tratada" como es el caso del pozo de la circunvalación donde Acualia pretende la gestión y control del mismo sin que en los pliegos ni en el contrato de la concesión se diga nada al respecto, lo que supone mayores ingresos para la empresa sin contar con la cobertura legal necesaria. Acusa a la empresa concesionaria de querer apropiarse de toda el agua del pueblo. Concluye el debate D. Benjamín Calero manifestando que se están estudiando todas las Ordenanzas Fiscales del municipio para actualizarlas y que ese trabajo conlleva tiempo y dedicación, no siendo posible incorporarse durante este año. Matiza que lo que hay que aprobar ahora es la Ordenanza Fiscal y actualizar la tasa conforme al IPC, tal y como viene pactado con la empresa y que recoge el guante del resto de cuestiones que se han comentado para ser valoradas y estudiadas para próximas modificaciones.

Tras el debate, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por 4 votos a favor (PP – Cs) y 3 abstenciones (PSOE – IU), propone elevar al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales F.1 y F.2. reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de Agua Potable a Domicilio y de Alcantarillado, con la redacción que a continuación se recoge:

***ORDENANZA F.1.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 94.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTRIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, que se regirá por la presente Ordenanza.

El suministro domiciliario de agua potable, declarado obligatorio por el Ayuntamiento de Almansa mediante sistema de gestión indirecta, que ampara el artículo 95 y siguientes del texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, así como la legislación complementaria, en relación con el artículo 85 de la Ley de Bases, y por tanto, ninguna entidad, ni particular, podrá verificar manipulaciones que puedan alterar las propiedades químicas de las mismas, ni llevar a efecto captaciones de aguas en las zonas en que tiene enclavados los pozos el Ayuntamiento, a menor distancia de lo establecido por las leyes, ni promover obras en las zonas de servicio y menos aún, en las conducciones generales de la red de distribución.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente Ordenanza la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, llevada a cabo por gestión indirecta, mediante contrato administrativo con la empresa concesionaria Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.

ARTÍCULO 3.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta Ordenanza, la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de suministro de agua potable a domicilio de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS.

- 1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios del servicio de agua potable a domicilio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, o arrendatarios, incluso en precario.
- 2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores, o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6.- CUOTA

- 1.- La cuota a exigir por la prestación del servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumidos o gastados en cada caso, registrado en el correspondiente aparato medidor o contador, más la cuota fija de servicio, así como de la naturaleza y destino de los inmuebles.
 - 2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

3,6420 €
0,2930 €
0,6175 €
0,9419 €
1,8210 €
8,0060 €
<i>0,6175</i> €

De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,9314 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	1,2768 €
De 90 m3 o fracción hasta, 300 m3, por cada m3	2,1454 €
De 300 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	3,2233 €

3.- Los abonos o suministros del servicio se clasifican en tres clases:

Primera: Usos Domésticos. Segunda: Usos industriales. Tercera: Servicios Públicos.

Se entiende por USOS DOMESTICOS cuando el agua se dedique a las atenciones necesarias ordinarias de la vida del hogar, como la bebida, preparación de alimentos, limpieza, higiene personal, lavado, etc.

Se entenderá que el agua se destina a USOS INDUSTRIALES cuando se emplee, ya como fuerza motriz, ya como agente mecánico o químico en las operaciones industriales, y en todos los casos en que constituya elemento de consumo o gasto en toda clase de industrias y comercios, tales como ferrocarriles, fábricas, almacenes, lavaderos industriales, cafeterías, bares, hoteles, pubs, posadas, bodegas, fábricas de hielo, vinos, alcoholes, espumosos, etc. y similares sea cual fuere el uso a que se destine en toda clase de establecimientos dedicados a cualquier actividad.

Toda utilización del agua para usos industriales se reputa en precario, subordinada a los usos Domésticos y Públicos. En su virtud, el usuario de aguas para industria o establecimientos a que se refiere el artículo anterior, no podrá reclamar daños ni perjuicios si se suspende el suministro de agua con carácter temporal o definitivo, la suspensión será comunicada con cinco días de antelación. En otro caso, el Ayuntamiento siempre se reserva el derecho a reducir el caudal a cualquier industria u otra clase de establecimiento si lo considera excesivo con detrimento del normal suministro para el uso doméstico que constituye el principal objetivo de este servicio municipal.

Si existieran viviendas anexas a centros de trabajo, industrias o comercios que sólo tengan instalada una acometida se les aplicará la tarifa industrial mientras exista esta circunstancia.

Se entenderán concesiones para SERVICIOS PUBLICOS, (aparte de los municipales de extinción de incendios, riegos, fuentes públicas, limpieza viaria, etc.) aquéllas en que el agua se destine para abastecer las necesidades o instalaciones del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.

4.- Cuando no haya sido posible la lectura del contador, o éste estuviese averiado o no estuviera instalado por cualquier causa, se liquidará como consumo del trimestre el del mismo período del año anterior, y si no existiese este dato, por la lectura media registrada en los tres trimestres anteriores, y si no existiera precedente se fijará por estimación teniendo en cuenta la media de consumo máximo registrada en el mismo periodo en viviendas o locales similares, situados en la misma zona urbana.

Serán liquidadas por este sistema las prestaciones de aquellas viviendas o locales que en el momento de realizar la toma de lectura estuviesen ausentes los interesados, salvo que faciliten los datos correspondientes al Servicio de Aguas Potables, en los plazos que se indiquen en el aviso que a tal efecto dejará el lector en el domicilio.

ARTÍCULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención alguna en la exacción de la presente prestación patrimonial de carácter público no tributario.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno y por delegación de éste el Alcalde podrá conceder bonificaciones con la reducción del 50 % del importe a satisfacer por el consumo de agua de uso doméstico, a aquellos contribuyentes cuyos ingresos por todos los conceptos y unidad familiar no alcancen el equivalente al salario mínimo interprofesional, previa justificación fehaciente de tal circunstancia.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO.

Se devenga la Prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo desde que tenga

lugar la efectiva acometida a la red general de agua. El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida.

La cuota fija del servicio se devengará el primer día del trimestre natural.

ARTÍCULO 9.- DECLARACIÓN.

1.- Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción, presentando la correspondiente declaración de alta anta la empresa concesionaria, que será la encargada de la administración y gestión.

En el supuesto de alta en el suministro de agua por realización de obras, finalizadas éstas se presentará certificado que acredite que la instalación existente se ajusta y está conforme con lo estipulado en el Código de la Edificación y/o normativa vigente. Asimismo, el contribuyente deberá justificar documentalmente la fecha de la finalización de las obras, mediante licencia de ocupación, apertura o la que en su caso proceda, para determinar la fecha de variación del padrón.

Excepcionalmente, y en aquellos casos en que la baja se hubiera producido, bien voluntariamente o bien por falta de pago, en un plazo no superior a tres meses, se procederá al alta o reconexión, según proceda, sin necesidad de presentar el certificado de instalación requerido.

No se aceptará el certificado de instalación que tenga una fecha de expedición superior a un año. Excepcionalmente podrá efectuarse el alta si se justifica por otra certificación de instalador autorizado que las instalaciones no han sido modificadas desde la fecha de expedición del primer certificado y que se encuentran acondicionadas para el alta en el suministro que se pretende.

- 2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por declaración de los contribuyentes, cualquier variación de los datos que figuren en la declaración de alta, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en el siguiente padrón a confeccionar. La prestación se devengará desde el momento en que se produjo la variación, y su importe se comunicará al contribuyente a efectos de posibles reclamaciones.
- 3.- Los sujetos pasivos que soliciten la baja deberán hacer efectivas las cuotas que tengan al descubierto y se procederá seguidamente a la supresión del servicio, previo cierre de la llave de paso que quedará debidamente precintada, o mediante el procedimiento que el Ayuntamiento estime oportuno.

En ningún caso se concederá nueva alta si no se han cumplido previamente estos requisitos.

4.- No se concederá el alta a aquellas personas interesadas, que siendo abonadas anteriormente para otra vivienda o local, se les hubiese suspendido el servicio o resuelto el contrato por falta de pago o medida reglamentaria, a no ser que satisfagan sus obligaciones anteriores con los recargos y gastos a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 10.- LIOUIDACION E INGRESO.

- 1.- El recibo, que tendrá una periodicidad trimestral, se realizará a través de la entidad Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A., mediante la emisión de recibos en el periodo anual, pudiendo coincidir o no con el trimestre natural.
- 2.- La liquidación correspondiente será practicada conjuntamente en el mismo recibo en el que figurarán los importes de los servicios de alcantarillado, recogida domiciliaria de basuras y de depuración, si bien figurarán con la debida separación de conceptos para que pueda conocerse su importe.
- 3.- Trimestralmente, se formará un listado comprensivo de los sujetos pasivos de la exacción y sus respectivas cuotas, al que se adicionarán las altas solicitadas o incluidas de oficio y deduciendo las bajas que correspondan, que será aprobado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- NORMAS DE GESTION Y CONTRATACION.

1.- Todas las operaciones de acometidas que se verifiquen y, que comprenderán desde la red de distribución, hasta la colocación del contador dentro del domicilio, serán ejecutadas por personal de este Ayuntamiento o por contratista que le conviniere nombrar para este servicio.

Igual procedimiento se adoptará para la colocación o instalación, montaje y desmontaje de contadores para resolver averías.

Estos aparatos de medida habrán de tener como requisito indispensable la calidad de extrasensibles y habrán de merecer la garantía de exactitud en la medida, así como la capacidad o calibre que en todo caso el Ayuntamiento estime, para así asegurar la normalidad y eficacia del servicio.

2.- En ningún caso será responsable el Ayuntamiento de las deficiencias del servicio por insuficiencia de caudal u otras causas en la época del año que sea, o por averías que puedan producirse en las instalaciones generales del servicio.

El agua se suministrará a la presión que admitan estas instalaciones siendo privativo del abonado la administración del agua en el interior de su domicilio o inmueble.

Igualmente el Ayuntamiento no se hace responsable de las interrupciones que pueda tener el servicio, y en caso de escasez por cualquier motivo, se reserva el derecho de suspenderlo en las zonas que convengan e incluso en toda la población por el tiempo que sea indispensable, si así lo exigieran las circunstancias.

- 3.- Las obras de instalación del servicio se consideran en dos factores: acometidas o tomas de tubería general, y distribución en el interior de la finca. La primera comienza en la tubería que el municipio tiene tendida en la vía pública y termina en la llave del piso instalada dentro de la vivienda o local. La segunda da comienzo en este punto y se extiende todo lo que el usuario desee dentro de la finca. Lo mismo las obras de acometida que las de distribución dentro de la finca serán de cuenta del abonado, siendo éste responsable de los daños y perjuicios que puedan causar a un tercero las deficiencias de estas instalaciones.
- 4.- Sin perjuicio de la instalación de la llave de paso, antes de entrar en la finca y lo más próximo a ella en la vía pública, el Ayuntamiento podrá colocar la llave general de la entrada susceptible de suspender el servicio. Cuando se trate de edificios de dos o más viviendas o locales el Ayuntamiento, en caso de necesidad de suspender el servicio de uno de ellos y para que no afecte al resto de los usuarios, lo hará mediante taponamiento o precinto de contador o llave de paso que proceda.
- 5.- Las acometidas se realizarán con tubería de material, tamaño y grosor que se estimen más convenientes en cada caso a juicio del Ayuntamiento, debiendo estar provistas de dos llaves de paso del modelo que apruebe el Ayuntamiento, así como de una válvula de retención a la salida de cada contador. La llave instalada en la vía pública a que se refiere el artículo anterior, quedará alojada en una arqueta que dictaminará en cada caso el técnico municipal.

En el caso de acometidas para obras, el contador deberá estar colocado dentro de un armario de protección, según las directrices del Ayuntamiento.

6.- En edificios que cuenten con dos o más accesos y aún cuando con sólo un acceso, cuenten con dos o más viviendas o locales, será obligatorio la colocación en cada acceso de igual número de contadores como locales o viviendas dependan del mismo agrupados dentro de un cuadro, con una llave a la entrada del contador y de una válvula de retención a la salida del mismo en sitio accesible y acondicionado que no ofrezca dificultades.

Será condición indispensable a los efectos indicados en el apartado anterior, que para obtener la licencia municipal de obras presenten los interesados plano detallado y situación del cuadro de colocación de tales contadores.

En el caso de nuevas altas en edificaciones antiguas deberá reformarse la situación del contador para que no ofrezca dificultades para su manipulación que dictaminará el técnico municipal.

Los fontaneros particulares que certifican la instalación estarán obligados a llevar a cabo el acondicionamiento anterior.

- 7.- En los edificios en construcción será imprescindible la colocación de contador de agua mientras duren las obras, siendo responsable del pago de los recibos que se produzcan el propietario del inmueble.
- 8.- La liquidación y cobranza de la prestación sobre el consumo de agua potable se realizará trimestralmente hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde otra fórmula y con arreglo a las normas siguientes:

- a) Una vez hecha la petición escrita del suministro y firmado el correspondiente contrato, realizada la debida comprobación de la instalación interior por personal técnico del municipio, éste facilitará al correspondiente departamento municipal todos los datos precisos para hacer liquidación de la cuota que corresponda, de acuerdo con la lectura que refleje el aparato contador.
- b) Al efectuar la lectura, el agente que la practique, deberá percatarse del estado de los precintos o cualquier otra anomalía que puedan presentar los contadores o instalación, comunicándolo por escrito seguidamente al departamento del servicio para que se adopten las medidas correctoras necesarias.
- c) Consecuente con lo anteriormente dicho, la lectura de contadores pasará a medida que se vaya realizando el departamento correspondiente para la extensión de recibos con la máxima urgencia.
- 9.- El Ayuntamiento podrá exigir del usuario el depósito de una garantía en la cuantía que estime conveniente en cada caso, para responder del cumplimiento de las obligaciones a que se compromete a la firma del contrato.
- 10.- La Junta de Gobierno determinará aquellos casos en que hayan de centralizarse los contadores de agua, en las obras de reformas o nueva planta que sea posible, a fin de facilitar la lectura de dichos contadores. Lo preceptuado en este artículo, se entiende, sin perjuicio de lo que establece la Ordenanza de edificación del Plan General de Ordenación Urbana.
- 11. En las instalaciones destinadas a la extinción de incendios, que no estén controladas con el contador propio de la finca, será obligatoria la colocación de un contador de incendios. Su instalación tendrá como finalidad comprobar que las redes de incendio se utilizan para este fin, por lo que los posibles consumos detectados en él deberán justificarse cuando se produzcan. En caso de no justificarse un uso correcto del agua contabilizada en dicho contador, se facturará un consumo equivalente al triple de la lectura no justificada.
- 12.- En caso de viviendas unifamiliares o viviendas plurifamiliares que no posean espacio comunitario, los contadores se situarán en fachada a la vía pública, en hornacina con puerta metálica o plástica con llave de cierre.

En el caso de edificación industrial aislada, los contadores se colocarán en la línea de vallado situada frente a la vía pública y en hornacina incorporada al cerramiento de fachada, con puerta metálica o plástica con llave de cierre, o en fachada a la vía pública, si no existiera vallado.

ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1.- Se producirá la privación del servicio en los casos que a continuación se establecen:
- a) Los usuarios del servicio que no hayan dado de alta su adscripción al mismo o que se nieguen a colocar el contador cuando se le requiera para ello.
- b) Los que oculten en su declaración hechos o circunstancias por los que se induzca a la administración al error de suministrar el servicio en menos cantidad de la que debiera satisfacer.
 - c) Los que hagan del servicio uso abusivo o lo utilicen indebidamente.
- d) Los que en la instalación que tengan hecha la alteren con nuevas derivaciones sin previo permiso del Ayuntamiento.
- e) Los que impidan a los agentes municipales la entrada a los domicilios o locales para la inspección, lectura o investigación de las instalaciones.
- f) Los que usen las aguas de su acometida, o fuentes públicas o bocas de riego para dedicarla a la venta u otros usos no autorizados.
 - 2.- Serán multados con arreglo al artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril:
- a) Los que cometieran cualquier alteración de los precintos, cerraduras o aparatos colocados o autorizados por el Ayuntamiento.
- b) Los que pusieren obstáculos en las visitas que, ordenadas por el Ayuntamiento deban practicarse por los agentes municipales.
 - c) Los que infrinjan por cualquier concepto la presente Ordenanza.

La falta de pago de las multas impuestas llevará aparejado el corte del servicio.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA F.2.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 94.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTRIO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente Ordenanza la prestación del servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas, o este último servicio de manera individualizada, llevada a cabo por gestión indirecta, mediante contrato administrativo con la empresa concesionaria Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.

ARTÍCULO 3.- HECHO IMPONIBLE.

- 1.- Constituye el hecho imponible de esta Ordenanza, la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas, o este último servicio de manera individualizada.
- 2.- No estarán sujetas a la Prestación patrimonial de carácter público no tributario las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS.

- 1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de los servicios de alcantarillado público, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.
- 2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores, o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6.- CUOTA

1.- La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales exista el servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumida por el usuario de la vivienda o local, más la cuota fija de servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

A) VIVIENDAS:		
		2,7
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	€	
		0,3
Cuota Variable, por cada m3:	€	
B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A		
VIVIENDAS:		
		14
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	4€	
	0	0,3
Cuota Variable, por cada m3:	€	
2 DEPURACIÓN		
A) VIVIENDAS:		
		2,7
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	€	
	_	0,.
Cuota Variable, por cada m3:	€	
B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A		
VIVIENDAS:		
		14
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	4€	
Cuota Variable, por cada m3:	0	0,5
	€	

La aplicación de la Tarifa señalada anteriormente, se realizará sobre los datos de las lecturas de consumos que hayan sido obtenidas para la exacción de la Prestación de abastecimiento de agua potable a domicilio.

- 2.- La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales no exista el servicio de agua potable a domicilio, consistirá en una cantidad fija de $3,14 \in t$ rimestrales por vivienda o local.
- 3.- El servicio de descarga y depuración de vertidos procedentes de la limpieza de fosas sépticas o de distinta procedencia y actividades en la red de alcantarillado o en la Depuradora municipal se facturará según la capacidad del vehículo encargado del transporte, con independencia del volumen de llenado. Se fija una cuota por cada metro cúbico de 2,22 €, entendiéndose incluida la cuota fija del servicio.

ARTÍCULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención alguna en la exacción de la presente Prestación patrimonial de carácter público no tributario.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno y, por delegación de éste, el Alcalde podrá conceder bonificaciones con la reducción del 50 por 100 del importe de la cuota, a aquellos contribuyentes cuyos ingresos por todos

los conceptos y unidad familiar no alcancen el equivalente al salario mínimo interprofesional, previa justificación fehaciente de tal circunstancia.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO.

1.- Se devenga la Prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado general. El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida. En el supuesto previsto en el artículo 5.3 se devenga la Prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible, entendiéndose iniciada dicha actividad en la fecha en que se formalice la oportuna declaración.

La cuota fija del servicio se devengará el primer día del trimestre natural.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tenga fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, y se devengará la Prestación aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTÍCULO 9.- DECLARACION.

El alta inicial se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

El alta inicial en el supuesto previsto en el artículo 5.3 se tramitará por declaración del contribuyente.

Las altas y bajas se tramitarán de oficio o por declaración del contribuyente de modo simultáneo a las producidas en la Prestación de abastecimiento de agua potable a domicilio, comunicándolo al interesado a efectos de reclamación.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el plazo de un mes desde que se produzca la variación en la titularidad de la finca. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

El alta inicial en el supuesto previsto en el artículo 5.3 se tramitará por declaración del contribuyente.

ARTÍCULO 10.- LIQUIDACION E INGRESO.

- 1.- El recibo, que tendrá una periodicidad trimestral, se realizará a través de la entidad Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A., mediante la emisión de recibos en el periodo anual, pudiendo coincidir o no con el trimestre natural, y en los mismos plazos que los recibos del servicio de agua potable a domicilio.
- 2.- La liquidación correspondiente será practicada conjuntamente en el mismo recibo de la Prestación por abastecimiento de agua potable a domicilio, si bien figurará con la debida separación de conceptos para que pueda conocerse su importe. Asimismo, en dicho recibo figurarán los importes de los servicios de recogida domiciliaria de basuras.
- 3.- Trimestralmente, se formará un listado comprensivo de los sujetos pasivos de la exacción y sus respectivas cuotas, al que se adicionarán las altas solicitadas o incluidas de oficio y deduciendo las bajas que correspondan, que será aprobado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y defraudaciones serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia o reincidencia, con arreglo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y en lo no previsto por ésta, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los propietarios de fincas edificadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, enclavados en puntos que estuvieran situados a menos de 100 metros de la red de alcantarillado, vendrán obligados a la realización de las conexiones para evacuación, en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor.

Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior aquellos edificios en los que técnicamente fuera imposible efectuarlo por razón de niveles, rasantes, etc. en cuyo caso se solicitará autorización municipal para continuar realizando los desagües a las instalaciones existentes en el inmueble. Estas deberán reunir las características técnicas establecidas en la Orden Ministerial de 23 de abril de 1921 y normas complementarias. En tales edificios la cuota a devengar por esta Prestación se limitará exclusivamente a la cuota fija no aplicándose cantidad alguna por cuota variable.

<u>DISPOSICIÓN FINAL.</u>

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.***

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.almansa.es]

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación tras matizar que se trata de una subida del 1% en torno al IPC. Y remarca las negociaciones realizadas por el equipo de gobierno para no aplicar la subida establecida del 3% más el IPC y que se aplique únicamente este último.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que se acoge a lo dictaminado en la comisión.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que: hay poco que decir, se trata de la subida del I.P.C. pero no se habla de la instancia presentada por AQUALIA sobre el "Agua del pozo sin tratar", en la que la empresa pretende incorporarse la explotación del pozo, sin que conste en sus Pliegos de Condiciones. Indica que su grupo ha estudiado el tema y que no ha encontrado nada que justifique esta adhesión y señala que si se accede a esta solicitud los tendrán enfrente. Insistimos en pedir un tramo intermedio para los pequeños negocios y pide al equipo de gobierno que privatizó el agua, que deje de mirar por la empresa.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Clara López Amorós manifiesta que: aunque que solo se debate la modificación de la tasa del agua, hay que señalar que los comerciantes de Almansa pagan la más alta de toda la provincia, y recuerda que solo se les bajó la

basura. "Es una oportunidad perdida de introducir un tramo intermedio para los comerciantes" y adelanta el voto en contra de su grupo.

El Sr. Benjamín Calero interviene para reprochar a Izquierda Unida que exponga cuestiones nuevas que no se han incorporado a este Pleno y no entiende porque se sacan a la luz pública, indica que cuando se estudie este tema ya pasará o no por este Pleno. Indica al grupo Socialista que el tramo intermedio propuesto, va incluido en el programa electoral del equipo de gobierno y que se cumplirá tras su estudio y valoración.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos, 7 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 2 votos en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda aprobada la modificación de la ordenanza fiscal por la prestación patrimonial de carácter público del servicio de agua y alcantarillado.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUS INSTALACIONES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Industria, Comercio, Mercado y Turismo, en su sesión celebrada el pasado día 22 de octubre de 2019, cuyo contenido es el siguiente.

*** MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIAL DE SUS INSTALACIONES.

Por parte de D. Alfredo Calatayud Reig, se presenta la siguiente Propuesta:

"Visto el informe presentado por la Técnico Municipal de la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio que a continuación se reproduce

- << MARÍA ARENAS VIZCAÍNO, Técnica Municipal de la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio, con referencia a la modificación de ordenanzas fiscales paras el próximo ejercicio de 2020, por el presente viene a informar:
- 1.- Que el Ayuntamiento de Almansa como titular del Mercado Municipal, ubicado en la Plaza de Salvador Allende, y en el desarrollo del proyecto MERCURIO, financiado por fondos FEDER, procedió a la remodelación del Mercado Municipal y su entorno urbanístico.
- 2.- Que por ello resultó necesario efectuar un traslado provisional de las concesiones de puestos, reservas y ubicaciones allí existentes al Mercado provisionalmente constituido en la C/ San Luis 22 de esta localidad y convenir sistemas de financiación de las obras y retorno, entre otros, a los puestos y espacios comerciales de origen.
- 3.- A tal fin, se suscribió en 12 de julio de 2013 con cada uno de los concesionarios interesados en la continuidad en estos puestos un Convenio Regulador, que en entre sus estipulaciones viene a señalar: "Por parte del Ayuntamiento, se procederá a incrementar la tasa por la prestación del servicio de Mercado y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones al concesionario, resultando tal incremento repartido de manera proporcional durante 6 años, incrementando a la nueva tasa que entrará en vigor con la nueva ordenanza fiscal, ... [] un 100% en el año 2014 y un 3% anual sobre esta tasa del 2018 al 2019, que será aprobada por la correspondiente ordenanza fiscal". "Una vez liquidado el abono de las obras e

instalaciones por partes de los concesionarios, se procederá por parte de los mismos, al abono de la tasa por la prestación del servicio de Mercado y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones, calculando la cuantía de la nueva tasa en relación a los precios aprobados con la entrada en vigor de la nueva ordenanza fiscal en la cual se vincula la tasa con el metro lineal del puesto (sin incremento del coste de repercusión de la obra y servicio de mejora de las instalaciones) actualizada con el aumento que haya experimentado el Índice General para el Conjunto Nacional de Precios al Consumo (IPC del mes de Julio) [...], incrementado en un 20 por cien en concepto de mejora de las instalaciones del Mercado.

4.- Visto dicho documento se entiende procede la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercado de abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones, de conformidad a lo contemplado en dicho Convenio Regulador.

Se extiende y firma el presente en Almansa, a los efectos oportunos y salvo informe preceptivo o mejor fundado en Derecho, a cuatro de Octubre de dos mil diecinueve.>>

Por parte del Presidente se explican los contenidos de la Propuesta.

D^a Antonia Millán Bonete, en virtud de sus anteriores responsabilidades en el Mercado, explica los convenios suscritos con cada uno de los comerciantes del Mercado, en los que, como consecuencia de las mejoras en las instalaciones, se plantearon subidas en las tasas que serían revertidas tras 5 años al importe del año 2014, con el incremento del IPC acumulado (3,80 %), más una subida del 20 %.

Por el Presidente se expone el importe de las tasas actualizadas.

Tras algunas consultas por los miembros se pasa a votación y la COMISIÓN DICTAMINA FAVORABLEMENTE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD.***

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de octubre de 2019, cuyo contenido es el siguiente.

*** ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUS INSTALACIONES.

Considerando que con fecha 04/10/19 se emitió informe por la técnico de la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio en relación a la necesidad de modificación de la ordenanza fiscal del Mercado para el ejercicio 2020 al objeto de actualizarla y adecuarla al Convenio Regulador firmado, con motivo del desarrollo del proyecto Mercurio, entre el Ayuntamiento de Almansa y los concesionarios del mercado,

Por parte del concejal de mercado, D. Alfredo Calatayud se informa del contenido de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal detallando los importes a pagar por cada una de las modalidades de concesión.

Tras el debate, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por unanimidad de sus miembros propone elevar al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercado de abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUS INSTALACIONES.

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa: PUESTOS FIJOS:

- Fijos perimetrales: 28,15 € metro lineal/mes
- Fijos perimetrales el primer año de adjudicación: 9,28 € metro lineal/mes
- Fijos interiores: 11,83 € metro lineal/mes
- Fijos interiores el primer año de adjudicación: 3,89 € metro lineal/mes
- Fijos exteriores: 21,86 € metro lineal/mes
- Fijos exteriores el primer año de adjudicación: 7,21 € metro lineal/mes
- Fijo exterior Cl Corredera esquina Cl Azorín: 249,12 € mes
- Fijo exterior Cl Corredera esquina Cl Azorín, primer año de adjudicación: 82,21€ mes PUESTOS ESPECIALES:
- *Especiales:* 8,00 € metro cuadrado/mes
- Especiales el primer año de adjudicación: 2,65 € metro cuadrado/mes

AULA POLIVALENTE:

• 40 € día ó 12 € hora.

ZONAS COMUNES SUSCEPTIBLES DE USO COMERCIAL:

• 40 € día.

ZONA DE ALMACEN:

• 4 € metro cuadrado/mes

El precio a satisfacer por el adjudicatario de un puesto fijo o especial del Mercado Municipal, por traspaso, será el resultante de multiplicar el número de metros lineales o cuadrados del puesto, según se trate de puesto fijo o especial, por la cuantía señalada para cada metro lineal o cuadrado del puesto fijo o especial en los apartados anteriores y su resultado por cinco.

Igual criterio se seguirá para fijar el precio mínimo de adjudicación de los puestos, tanto para vacantes, como para nuevos puestos o ampliaciones de unidades comerciales, por reasignación de espacios.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa***.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.almansa.es]

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación tras indicar que se trata de aprobar un compromiso previo al que se llegó con los comerciantes en el que se acordó una subida anual de un 3% hasta el año 2020, momento en el que se aplicaría una bajada del 20%.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que: esto facilitaría aligerar la carga de nuestros comerciantes y que se trata de cumplir un compromiso adquirido, y poder volver a tener un mercado como antes, con el apoyo de todos.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que: se trata de un anuncio de bajada, pero, previamente se había subido, por tanto, no es tan real como lo cuentan. En el convenio se acordó una subida desproporcional, durante 6 años. Muestra su satisfacción porque se replanteen las tasas, aunque este Ayuntamiento está en deuda con los comerciantes. "El mercado ha ido cayendo en lugar de dinamizarlo lo han dinamitado".

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Pablo Sánchez Torres manifiesta que: su grupo va a votar a favor, pues se trata de una cuestión de forma y a pesar de no haber encontrado dicho convenio. Señala, que como quedan, los puestos no son caros, por sus instalaciones y su situación, que los problemas son otros y las necesidades también.

El Sr. Benjamín Calero interviene para manifestar que no entiende las críticas de Izquierda Unida sobre "tasa desproporcionada", al contrario, son unas tarifas correctas y adecuadas a las características de los puestos y a las circunstancias actuales. Termina señalando que son conscientes del trabajo que queda por hacer.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos, 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercado de abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO Nº 03/2019.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de octubre de 2019, cuyo contenido es el siguiente.

*** APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO Nº 03/2019.

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación del expediente (SEGEX 288110D) de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que con fecha 18/10/19, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 18/10/19, se emitió informe de Intervención en sentido favorable a la propuesta de Alcaldía.

Sometida a debate, por el Presidente de la Comisión se indica que la modificación presupuestaria se debe a la existencia de partidas presupuestarias destinadas al Plan Especial de Empleo que, al no haberse desarrollado en el 2019, no iban a ser ejecuta, posibilitando transferir esos créditos a otras partidas

presupuestarias. Por parte del Sr. Bog se critica que la partida presupuestaria de Protección Civil que también pretende reducirse lleva reflejándose en el Presupuesto desde el año 2015 y que a día de hoy sigue sin ejecutarse. Por parte de la Sr. Fernández se critica que la prioridad de este Ayuntamiento sean las fiestas en detrimento del empleo y de otras partidas más importantes.

Tras el debate, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por 4 votos a favor (PP – Cs), 1 voto en contra (IU) y 2 abstenciones (PSOE), propone elevar al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3/2019, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe	
Progr.	Eco.			
34200	61999	INSTAL. DEP. OTR. INV. R. INFRAEST.	18.000,00€	
33810	22620	FIESTAS.CABALGATA REYES	50.000,00€	
33810	22622	FIESTAS.MAYORES	70.000,00 €	
33810	22623	FIESTAS.REINA Y CORTE DE HONOR	4.000,00 €	
33820	22609	FERIA.ACTIVIDADES	10.000,00 €	
16400	60000	CEMENTERIO. INV. EN TERRENOS	74.000,00 €	
13010	22708	GESTION MULTAS	42.000,00 €	
		TOTAL	268.000,00 €	

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe	
Progr.	Eco.			
13020	63400	PROT.CIVIL.INV.REP.MAT.TRANSP.	32.000,00	
24120	14300	PLAN EMPLEO.RET. OTRO PERSONAL	95.000,00	
24120	16000	PLAN EMPLEO.SEGURIDAD SOCIAL	38.000,00	
24120	16200	PLAN EMPLEO. PERS. FORM. Y PERF	3.500,00	
24120	21200	PLAN EMPLEO. MANTENIM. EDIFICIOS	10.000,00	
24120	21300	PLAN EMPLEO. MANT. MAQUIN., INST.	4.500,00	
24120	22104	PLAN EMPLEO.VESTUARIO	7.500,00	
24120	22111	PLAN EMPLEO.REPUESTOS	8.500,00	
24120	22117	PLAN EMPLEO.PROD. SEÑALIZACION	9.000,00	
21100	16104	PENSIONES. INDEM. JUBILAC. ANTIC.	15.000,00	
34100	22610	DEPORTES.EVENTOS DEPORTIVOS	27.000,00	
34200	22115	GASOIL DEPORTES	18.000,00	
		TOTAL	268.000,00	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación, tras justificar la necesidad del crédito para realizar los pagos pendientes, y afrontar los gastos por la compra de terrenos para la ampliación del cementerio.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que: se acoge a lo dictaminado en la comisión.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que: nos encontramos ante una nueva modificación presupuestaria, pero en esta ocasión, curiosa y desproporcionada teniendo en cuenta el contexto, se baja la partida del Plan de Empleo, porque van decir que la Junta de Comunidades no lo ha sacado, pero el Ayuntamiento podía haber hecho un Plan de Empleo propio, pero decide sacar el dinero de esa partida para ampliar las de fiestas (Fiestas, cabalgata de reyes, fiestas mayores, reina y corte de honor, feria, etc.). Termina señalando que, al equipo de gobierno, no le preocupa la situación económica de las familias de Almansa, sino la cabalgata de reyes que presupuestan con 80.000 €.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Javier Boj Marques manifiesta que: estas modificaciones presupuestarias, es el reconocimiento de sus propios errores de gestión, "hay partidas que se les han ido de las manos" ya que han gastado más de lo que presupuestaron y deben afrontar estos gastos realizados en feria y fiestas, pero "se tenia que pagar una Campaña electoral" y para ello, no importa quitar la partida destinada a Plan de Empleo, como tampoco importó en 2015 invertir 15.000 € en la adquisición de un vehículo para el puesto de mando avanzado de Protección Civil, y una subvención de 21.000 € para la equipación del mismo y ahora está en el desguace, porque no se le ha puesto ni la carrocería. Termina adelantando la abstención de su grupo en este punto y manifiesta que lo hacen por la obligación legal del pago de facturas, no porque estén de acuerdo con el cambio presupuestario.

El Sr. Benjamín Calero interviene para manifestar la necesidad del cambio de partidas y su sorpresa por la demagogia del Partido Socialista con respecto a Protección Civil. Expone que todas las subvenciones están justificadas al 100%. Afirma que su equipo de gobierno trabaja para que el dinero sea útil y efectivo. Si a Ustedes no les gustan las fiestas para nosotros son importantes y se necesitaba un esfuerzo especial después de la Declaración de Fiestas de Interés Turístico Internacional y los cuarenta años de las comparsas. También manifiesta sorpresa, porque se cuestione la lucha por el empleo del equipo de gobierno, recuerda que es la Junta de Comunidades la que no ha cumplido sacando el Plan de Empleo y matiza que sigue habiendo una reserva de fondos en la partida, en previsión de que la Junta pudiera sacarlo antes de terminar el año. Termina recordando que este cambio también se realiza para diversos proyectos y para la adquisición de terrenos para la ampliación del cementerio municipal.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos, 7 abstenciones del Grupo Municipal Socialista y 2 votos en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda aprobada la modificación presupuestaria de crédito nº 03/2019.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de octubre de 2019, cuyo contenido es el siguiente.

***APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.

Considerando la necesidad de concertar una operación de crédito a corto plazo, para formalizar una póliza de Tesorería por importe de CUATRO MILLONES DE EUROS $(4.000.000,000 \, \text{€})$ y con un plazo de un año de duración.

Considerando que se está tramitando expediente nº SEGEX 279745K en el que constan los informes de intervención sobre aplicación de prudencia financiera, así como de control financiero.

Considerando que se ha invitado a las entidades financieras a presentar proposiciones habiéndose recibido dentro del plazo establecido las siguientes ofertas:

ENTIDAD	Importe	Tipo	Comisiones
EUROCAJA	1.000.000,00	Euribor	Apertura: Exento
RURAL		trimestral +	No disponibilidad: Exento
		0,81 puntos	Cancelación anticipada: Exento
		porcentuales	Interés demora: tipo de la operación + 2
		TAE: 0,394 %	% anual
BBVA	2.000.000,00	Euribor	Exenta
		trimestral +	De demora: + 2% sobre tipo contractual
		0,75 %	_
GLOBALCAJA	4.000.000,00	Euribor	De apertura: 0%
		trimestral +	De excedido: 0 %
		0,355 %	De no disponibilidad: 0 % De estudio: 0
			%
LIBERBANK	3.000.000,00	Euribor	De apertura: 0 %
		trimestral +	De disponibilidad: 0,03 % anual
		0,70 puntos	De demora: Euribor 3m + 2,70
CAIXABANK	2.000.000,00	Euribor	De apertura: exenta
		trimestral +	De disponibilidad: exenta
		0,21 %	Ctas vinculadas y línea electrónica:
			exenta

Considerando que la competencia para concertar la operación de crédito le corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio propone elevar al Pleno el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Concertar las siguientes operaciones de crédito a corto plazo con las siguientes entidades financieras:

ENTIDAD: CAIXABANK

- Importe: 2.000.000,00 €

- Tipo de Interés: Euribor 3 meses + 0,21 %

- Comisiones: De apertura: exenta. De disponibilidad: exenta. Ctas vinculadas y línea electrónica: exenta

ENTIDAD: GLOBALCAJA

- Importe: 2.000.000,00 €

Tipo de Interés: Euribor 3 meses + 0,355 %

- Comisiones: De apertura: 0% De excedido: 0 % De no disponibilidad: 0 % De

estudio: 0 %

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la tramitación del expediente y la formalización de las operaciones. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación tras indicar que se trata de la póliza de tesorería para disponer de liquidez.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que: su grupo votará a favor.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que: con cabalgatas por valor de 80.000 € es normal que el Ayuntamiento necesite liquidez, aunque les gustaría que así no fuera. Termina adelantando el voto a favor de su grupo.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Javier Boj Marques manifiesta que: su grupo considera necesaria la renovación de la póliza y adelanta el voto favorable de su grupo.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la concertación de una operación de crédito a corto plazo.

10. MOCIONES.

1^a Moción.

Por el Grupo Municipal Socialista, se presenta la siguiente moción al Pleno

*** Al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa

Manuel Serrano Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en representación de este Grupo Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 112 del Reglamento Orgánico del Municipio de Almansa, presenta ante este Pleno la siguiente

MOCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA TARJETA DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA Y SU SUSTITUCIÓN POR LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO VIGENTE EN TODOS LOS ESTADOS MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA (TARJETA AZUL)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (RDL 1/2013) señala en su exposición de motivos que "el impulso de las medidas que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad concierne a todos los ciudadanos, organizaciones y entidades, pero, en primer lugar, a los poderes públicos". Uno de estos aspectos fundamentales en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal es, tal y como señala el artículo 5 del citado cuerpo legal, el transporte.

En nuestra localidad, al igual que en otros municipios españoles, se adoptó la decisión a finales de los años noventa del siglo pasado de crear una Tarjeta de Autorización Especial, expedida por el propio Ayuntamiento, por medio de la cual las personas con discapacidad podían estacionar en las plazas especialmente reservadas a personas con movilidad reducida debidamente señalizadas. Una de las funciones

de esta tarjeta, una vez instaurada la zona de estacionamiento limitado o controlado, era precisamente garantizar la movilidad de estas personas al eximirles del pago de la tasa correspondiente.

En el año 1998 es aprobada por el Consejo de la Unión Europea la Recomendación 98/376/CE sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, en la cual se dan las directrices para la creación de una Tarjeta de Estacionamiento que es reconocida en todos los Estados Miembro. Desde entonces, los criterios establecidos en toda la Unión son los mismos, y las tarjetas emitidas en un Estado Miembro puede ser utilizada válidamente en cualquier otro.

En base a todo ello, desde el Gobierno Central se dicta en el año 2014 el RD 1056/2014 por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Esta norma establece en su art. 7 que uno de los derechos de que gozan las personas titulares de la tarjeta azul europea es la de estacionar en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario, eximiéndoles en este caso del pago de la tasa correspondiente. Se permite no obstante a los Ayuntamientos continuar con el régimen que tuviesen establecido anteriormente que no exima a las personas titulares de las tarjetas azules de su pago, siempre que acrediten el cumplimiento de la obligación de garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida. Esta opción es por la que ha optado este Ayuntamiento, pero incumpliendo el número mínimo de plazas.

Además, en su art. 6 y a diferencia de lo que establece la Ordenanza Municipal de Circulación, se indica que la tarjeta de estacionamiento se expide para su utilización por las personas titulares de las mismas, personal e intransferiblemente, y exclusivamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él. La normativa municipal es mucho más restrictiva, pues reduce su utilización a las personas conductoras o no a quienes necesitan ser transportadas, traduciéndose en una limitación de derechos por parte del Ayuntamiento.

Y el art. 5 dispone que en los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberá disponerse de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, e independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Tomando como dato las 504 plazas de estacionamiento regulado que existen en el centro de nuestra ciudad, y que en el último pliego de la zona azul se establecía la existencia de solamente 4, faltarían 9 plazas hasta llegar al número mínimo de 13

El sistema actual adoptado en nuestra localidad, además, supone una carga injustificada para las personas titulares de las tarjetas de estacionamiento, puesto que les obliga a pasar por un segundo trámite en el cual se vuelve a valorar si son merecedoras de un derecho que les es reconocido a nivel europeo.

Por todo ello, y con la finalidad de garantizar los derechos de las personas con discapacidad con derecho a tarjeta de estacionamiento, presentamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Se elimine la Tarjeta de Autorización Especial que expide de forma limitada el Ayuntamiento de Almansa puesto que supone una restricción a las personas con discapacidad y movilidad reducida y se elimine así la dualidad tarjeta blanca-tarjeta azul europea.

SEGUNDO. - Se exima a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento (tarjeta azul europea) de la obligación de obtener, mediante su pago, del ticket de estacionamiento en las zonas de estacionamiento regulado. Si se busca garantizar la rotación de vehículos, que se exija la obtención del *ticket* de aparcamiento para estas personas con los tiempos máximos establecidos en la regulación correspondiente, pero sin la exigencia de pago para su obtención.

TERCERO. - Se cumpla con lo establecido en el RD 1056/2014 en cuanto a las plazas mínimas reservadas para personas titulares de la tarjeta de estacionamiento (tarjeta azul europea) en los centros de actividad de los núcleos urbanos y se amplíe hasta alcanzar el mínimo de 13 plazas exigido.

CUARTO. - Se incluyan estas modificaciones en la nueva Ordenanza de Circulación que va a ser sometida de forma inminente a la aprobación del Pleno.

En Almansa, a 22 de octubre de 2019

Expone la presente moción el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Pablo Sánchez Torres, dando lectura a la misma y solicitando del Pleno su aprobación

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que: en Junta de Portavoces se acordó solicitar un informe al técnico y que su grupo no va a aprobar esta moción, hasta que no disponga de dicho informe.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta su sorpresa ante la presentación de la moción, indica estar de acuerdo con la filosofía y su contenido, pero que no es el momento. Señala que esta moción se presenta cuando se está modificando la ordenanza de circulación, en la que por primera vez, a todos los grupos, se les está permitiendo participar, y considera que es aquí donde se tienen que proponer y reflejar todos estos temas, "las propuestas de modificación de ordenanza no se presentan por moción" y que si ya se acordó solicitar un informe técnico, no entiende la presentación de la misma, calificándola como "oportunista e improvisada". Corrige el término "discapacidad" utilizado habitualmente, por el de "diversidad funcional". Termina señalando que su grupo no va a votar en contra por estar de acuerdo con el contenido, pero que se va a abstener por considerar que no es el momento ni la forma.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Álvaro Bonillo Carrascosa manifiesta que: ve bien la moción aunque se aprecia que se le escapan cosas sobre el funcionamiento de la tarjeta blanca destinada a estacionar en zona azul. Pero califica la presentación de esta moción como "deleznable y de desfachatez", porque se está trabajando con el 5º borrador para modificar la Ordenanza de Circulación. Señala que como Concejal de Movilidad Urbana, le gusta dar facilidades, que le transmitan ideas y recoger lo que todos tengan que decir y aportar, que están trabajando todos juntos y, a pesar de ello, presentan esta moción. Tomar nota sobre el término "diversidad funcional". Termina señalando que "si querían un minuto de gloria, ahí lo tienen", pero que su grupo esperará el informe técnico y continuarán viendo todas las propuestas aportadas.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Valero González Martínez manifiesta que: el Pleno es el órgano de representación máxima de los ciudadanos y es donde se debe traer cualquier decisión importante. Se alegra que Izquierda Unida entienda la necesidad de solucionar este problema y aclara que presentan esta moción, para que la ciudadanía conozca la intención política. Agradece al equipo de gobierno que le permita participar en la redacción de las normas. Prosigue justificando el contenido de la moción, declarando que se vulneran derechos de las personas con discapacidad. Propone que, si el problema es de rotación, mientras no se recoja en la ordenanza, se puede aprobar sacar el ticket sin abonar el mismo. Termina señalando que se pretende un pronunciamiento político en el Pleno, haciendo un ejercicio de responsabilidad.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos en contra del Grupo Municipal Popular, 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos, 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 votos de abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda rechazada la presente moción.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para agradecer los servicios prestado a la interventora municipal Dña. María Desamparados Ruiz Escribano, que deja este Ayuntamiento y le da la enhorabuena por haber aprobado una oposición en Diputación, deseándole lo mejor.

La Sra. Interventora agradece estos deseos, señalando lo contenta que ha estado aquí y señalando que se lleva lo mejor.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos y se extiende la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Sr. Secretario que la certifico.